



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3338

DECRETO N°

TEMUCO,

13 OCT. 2015

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N°2431, de fecha 20 de Junio de 2012, que aprueba el "Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana Comuna de Temuco 2012-2016".
2. La Ordenanza N°004 del 27 de Diciembre del 1991, en cuyo anexo se norma la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
3. Las Facultades contenidas en la Ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de "Garita de Vigilancia", realiza por el comité de Seguridad Ciudadana Vecinos de los Pablos, de la comuna de Temuco, de fecha 23 de Julio del 2015.
2. El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Comité de Seguridad Ciudadana Vecinos de los Pablos, de fecha 11 de Septiembre del 2015.

DECRETO:

Apruébese contrato de comodato con fecha 11 de Septiembre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Comité de Seguridad Ciudadana Vecinos de los Pablos, personalidad jurídica N°5762 de fecha 02 de Septiembre de 2014.

1. Mediante el contrato referido, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato al Comité antes mencionado la Garita de Vigilancia singularizada y en la ubicación fijada en el contrato.
2. La vigencia de este contrato de comodato será de dos años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por igual período.
3. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

HFV/XCS/ppi

Distribución:

Administración Municipal
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Dirección de Control
 Dirección de Seguridad Ciudadana
 Dirección Aseo y Ornato
 Dirección de Tránsito
 Oficina de Partes

945150



**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A

COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA VECINOS DE LOS PABLOS

En Temuco, a 11 de Septiembre 2015 comparece por una parte, y como Comodante la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 79.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número y Rol Único Tributario ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco y por la otra, como Comodataria **el Comité de Seguridad Ciudadana Vecinos de los Pablos**, organización comunitaria territorial, personalidad jurídica N°5762, , de fecha 02 de Septiembre de 2014, representada por su Presidente don **Bernardo Serra Telechea**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Garita empotrada y en losa de hormigón cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: fibra de vidrio de 1,10 x 1,10 x 2,20 mts. de alto, ploteadas con imagen corporativa de la Municipalidad, panel frontal, lateral derecho, lateral izquierdo con ventanas fijas de PVC, con vidrios y protección metálica de rejas fijas, panel posterior con Puerta, con vidrio corredizo y protección metálica con reja fija. con cerradura con llave y una repisa en su interior, techo con aislación térmico y doble piso de fibra de vidrio con superficie antideslizante integrada, energizada de Alumbrado Público con un Tablero Eléctrico TDA en su interior con placa portafusible de 1 A, para habilitar la instalación de luz eléctrica.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde ,entrega en comodato a Comité de Seguridad Ciudadana Vecinos de los Pablos , representada por su Presidente, la Garita de Vigilancia singularizada en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: la Municipalidad a la fecha de suscripción de este instrumento hace entrega de la Garita de Vigilancia objeto de este Comodato, al Comité de Seguridad Ciudadana Vecinos de los Pablos, por quien la recibe su Presidente, Garita que se encuentra emplazada sobre la vereda en la intersección de las calles Av los Pablos y Juan Egaña de Temuco. Lo anterior sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato de Comodato.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término al contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a él Comodatario manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato la Garita de Vigilancia anteriormente singularizada para ser destinada exclusivamente por el Comodatario para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que el Comodatario incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la Garita de Seguridad ,dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, el Comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El Comodatario sólo podrá destinar la Garita entregada en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine la Garita de Vigilancia a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe al Comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de la Garita, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención de Garita entregada en comodato, serán de cargo del Comodatario, salvo el servicio de luz eléctrica de la instalación, gasto que será cubierto por la Municipalidad.

Entre la Municipalidad de Temuco y el eventual personal de vigilancia que ocupare la garita para dar cumplimiento con los fines de este contrato, no existirá relación jurídica contractual de ninguna naturaleza.

En consecuencia la Municipalidad no será responsable ni tendrá obligación alguna con el personal de vigilancia que ocupare la garita, el cual deberá ser costeado íntegramente por el Comodatario, procurando siempre mantener dicho personal en la instalación a fin de cumplir la finalidad preventiva y de seguridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y prorrogan la competencia ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha 14 de marzo de 2014. La personería de don Bernardo Serra Telechea, para actuar en representación del Comité de Seguridad Ciudadana Vecinos de los Pablos, consta en certificado de personalidad jurídica que da cuenta del Directorio emitido por don Juan Araneda Navarro, Secretario Municipal de Temuco, suscrito con fecha 02 de Septiembre del 2014.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Comodatario y dos en poder de la Municipalidad de Temuco.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

BERNARDO SERRA TELECHEA
En rep. COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA VECINOS DE LOS PABLOS